



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO ESTATAL No. 080 DE 2013

1. CONSIDERACIONES GENERALES:

Que de acuerdo a oficio DESAJ13-OSA-032 de Mayo 30 de 2013, la Oficina de Que entre las funciones de la Administración Judicial se encuentra la de garantizar la seguridad de las sedes judiciales del Distrito, de los servidores judiciales y de los usuarios de la Justicia.

Que en visita realizada por la Dirección Seccional de Administración Judicial, a las sede judiciales de la Dorada – Caldas, Puerto Boyacá – Boyacá, Riosucio – Caldas y Norcasia – Caldas, se observó la necesidad de suministrar mini persianas en aluminio, en razón que se observa que algunos espacios no las tienen, en otros se encuentran en alto grado de deterioro, o como en el caso de Norcasia – caldas, se requieren porque la sede judicial fue reubicada en un nuevo inmueble.

Que teniendo en cuenta los anterior, la Dirección Seccional de administración Judicial, requiere contratar el suministro de las persianas para las ventanas que tienen los citados inmuebles, con el fin de coadyuvar con el bienestar de sus funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.

Que teniendo en cuenta lo anterior y dado que la Dirección Seccional, no posee en los inventarios del Almacén la existencia de las persianas requeridas, se requiere contratar la adquisición de las mismas, con el fin de coadyuvar con el bienestar de los servidores judiciales, para lo cual se publicó la Invitación Pública No. SMC-050-2013 en la página WEB www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes.

Que de conformidad con la citada convocatoria, al cierre del citado proceso se recibieron tres (03) ofertas presentadas por: “MAURICIO RAVE CUBILLOS”, “CORTINAS Y CORTINEROS”, y “LLANO VILLEGAS Y MEJÍA DECORAMOS LTDA”, resultando favorecida la firma “CORTINAS Y CORTINEROS”, para la adjudicación del contrato, ya que su oferta económica cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos en la respectiva convocatoria pública.

Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ13-1989 del 25 de octubre de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección.

Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial mediante la Resolución No. DESAJMZ13-2626 del 13 de agosto de 2013, decidió acogerse al régimen de transición establecido en el Decreto 1510 del





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

2013, para seguir utilizando las normas consagradas en el Decreto 734, hasta el 31 de diciembre del 2013

Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3.5.2 del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.

Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.

2. OBJETO

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma “**CORTINAS Y CORTINEROS**”, representada legalmente por la señora **DIANA MARCELA SIERRA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.332.301, el suministro e instalación de persianas, para algunos despachos judiciales del Distrito – Caldas, así:

SEDE JUDICIAL DE LA DORADA - CALDAS							
ITEM	UBICACIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS		VALOR UNIT. (Incluido IVA)	VALOR TOTAL
	Juzgado 1° Promiscuo Municipal			ANCHO	ALTO		
1	Ventana 1	Unidad	1	1,94	1,99	168.720	168.720
2	Ventana 2	Unidad	1	1,94	1,99	168.720	168.720
3	Ventana 3	Unidad	1	1,47	1,99	154.976	154.976
4	Ventana 4	Unidad	1	0,76	2,09	71.456	71.456
	Juzgado 2° Promiscuo Municipal						
5	Ventana 1	Unidad	1	1,94	1,99	168.720	168.720
6	Ventana 2	Unidad	1	1,94	1,80	168.720	168.720
7	Ventana 3	Unidad	1	0,57	1,98	67.744	67.744
	Juzgado 3° Promiscuo Municipal						
8	Ventana 1	Unidad	1	1,96	1,79	169.880	169.880
9	Ventana 2	Unidad	1	0,75	2,00	67.744	67.744
10	Ventana 3	Unidad	1	0,56	1,98	67.744	67.744
11	Ventana 4	Unidad	2	4,04	1,99	182.640	365.280
12	Ventana 5	Unidad	1	1,93	1,99	154.976	154.976
13	Ventana 6	Unidad	1	1,93	1,99	154.976	154.976



	Juzgado 4° Promiscuo Municipal						
14	Ventana 1	Unidad	1	1,87	2,00	154.976	154.976
15	Ventana 2	Unidad	1	0,75	1,96	67.744	67.744
	Juzgado 5° Promiscuo Municipal						
16	Ventana 1	Unidad	1	0,75	1,98	67.744	67.744
17	Ventana 2	Unidad	1	1,47	1,99	121.568	121.568
	Oficina de Servicios Administrativos						
18	Ventana 1	Unidad	2	2,50	2,25	123.424	246.848
19	Ventana 2	Unidad	1	1,94	2,24	175.392	175.392
	Juzgado 1° Civil del Circuito						
20	Ventana 1	Unidad	1	1,94	1,99	158.720	158.720
21	Ventana 2	Unidad	1	1,95	1,98	158.720	158.720
22	Ventana 3	Unidad	1	1,94	2,14	165.184	165.184
23	Ventana 4	Unidad	1	0,75	2,00	67.744	67.744
	Juzgado 2° Civil del Circuito						
24	Ventana 1	Unidad	1	1,94	2,01	71.456	71.456
25	Ventana 2	Unidad	1	1,96	2,02	71.456	71.456
26	Ventana 3	Unidad	1	1,94	2,12	71.456	71.456
27	Ventana 4	Unidad	1	1,93	2,00	154.976	154.976
28	Ventana 5	Unidad	1	1,93	2,00	154.976	154.976
29	Ventana 6	Unidad	1	0,73	2,00	71.456	71.456
	Juzgado 1° Promiscuo de Familia						
30	Ventana 1	Unidad	1	0,75	2,04	71.456	71.456
31	Ventana 2	Unidad	1	1,20	1,94	103.936	103.936
32	Ventana 3	Unidad	1	1,88	1,97	154.976	154.976
33	Ventana 4	Unidad	1	1,93	1,98	154.976	154.976
34	Ventana 5	Unidad	1	1,86	2,00	154.976	154.976
35	Ventana 6	Unidad	1	0,72	2,35	74.240	74.240
	Juzgado 2° Promiscuo de Familia						
36	Ventana 1	Unidad	1	1,21	1,96	109.504	109.504
37	Ventana 2	Unidad	1	0,31	1,96	67.744	67.744
	Juzgado Penal del Circuito						
38	Ventana 1	Unidad	1	1,94	1,99	158.720	158.720
39	Ventana 2	Unidad	1	1,94	1,99	158.720	158.720
40	Ventana 3	Unidad	1	1,94	1,98	158.720	158.720
	Juzgado 2° Ejecución de Penas						
41	Ventana 1	Unidad	1	1,99	1,99	166.112	166.112
42	Ventana 2	Unidad	1	2,80	1,99	213.440	213.440

SEDE JUDICIAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ							
ITEM	UBICACIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS		VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
				ANCHO	ALTO		
	Juzgado 1° Promiscuo Municipal						
1	Ventana 1: Atención al público	Unidad	1	2,70	2,00	224.800	224.800
2	Ventana 2: Despacho	Unidad	1	2,68	2,00	224.800	224.800
3	Ventana 3: Despacho	Unidad	1	1,74	2,00	147.120	147.120
4	Ventana 4: Secretaría	Unidad	1	1,74	2,00	147.120	147.120
	Juzgado 2° Promiscuo Municipal						
5	Ventana 1: Atención al público	Unidad	2	2,60	2,20	116.928	233.856
6	Ventana 2: Despacho	Unidad	2	2,60	2,20	116.928	233.856
7	Ventana 3: Secretaría	Unidad	1	1,70	1,20	116.000	116.000
	Juzgado 3° Promiscuo Municipal						
8	Ventana 1: Atención al público	Unidad	1	2,48	2,00	206.240	206.240
9	Ventana 2: Despacho	Unidad	1	2,48	2,00	206.240	206.240
10	Ventana 3: Secretaría	Unidad	1	1,59	1,20	108.576	108.576
SEDE JUDICIAL DE RIOSUCIO - CALDAS							
ITEM	UBICACIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS		VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
				ANCHO	ALTO		
	Juzgado 1° Promiscuo Municipal						
1	Ventana 1	Unidad	1	1,45	1,50	108.576	108.576
2	Ventana 2	Unidad	1	1,65	1,50	120.800	120.800
3	Ventana 3	Unidad	1	3,25	1,50	221.792	221.792
	Juzgado 2° Promiscuo Municipal						
4	Ventana 1	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
5	Ventana 2	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
6	Ventana 3	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
	Juzgado Penal del Circuito						
7	Ventana 1	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
8	Ventana 2	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
9	Ventana 3	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
10	Ventana 4	Unidad	1	2,55	1,50	180.080	180.080
11	Ventana 5 (Sala de Audiencias)	Unidad	1	3,25	1,50	229.240	229.240
	Juzgado Civil del Circuito						
12	Ventana 1	Unidad	1	1,45	1,50	108.576	108.576
13	Ventana 2	Unidad	1	1,45	1,50	108.576	108.576

	Juzgado Promiscuo de Familia						
14	Ventana 1	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
15	Ventana 2	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
16	Ventana 3	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
17	Ventana 4	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
18	Ventana 5	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
19	Ventana 6	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080
20	Ventana 7	Unidad	1	2,55	1,50	108.080	180.080

SEDE JUDICIAL DE NORCASIA - CALDAS							
ITEM	UBICACIÓN	UNID.	CANT.	MEDIDAS		VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	SALA DE AUDIENCIAS			ANCHO	ALTO		
1	Ventana 1: Sala de Audiencias	Unidad	1	2,10	1,50	289.520	289.520
2	Ventana 2: Secretaría	Unidad	1	1,77	1,45	232.000	232.000
PELÍCULA OPALIZADA							
3	Puerta sala de Audiencias	Unidad	2	0,57	1,05	40.000	80.000
4	Puerta 1 Secretaría	Unidad	1	0,36	1,32	40.000	40.000
5	Puerta 2 Secretaría	Unidad	1	0,37	1,33	40.000	40.000

SUBTOTAL LA DORADA - CALDAS	5.677.592
SUBTOTAL PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ-	1.848.608
SUBTOTAL RIOSUCIO - CALDAS	3.418.680
SUBTOTAL NORCASIA - CALDAS	681.520
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$11.626.400

NOTA:

- El proponente seleccionado deberá entregar las cortinas debidamente instaladas en cada sede judicial, de conformidad con el cuadro anterior.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- Las Persianas Horizontales en Aluminio, están compuestas por laminillas de 25mm, que tienen un temple Full Hard H-19.
- El acabado final tiene un temple H-28 para aleación 6011, evitando que la lámina se pandee.
- El freno está elaborado en policarbonato con ruedas dentadas en bronce y barras separadoras para el cordel.
- El inclinador es fabricado en policarbonato con piñón sin fin en este mismo material, asegurando una excelente calidad y suavidad en el movimiento.

- El bastón de mando es en acrílico tratado con aditivos resistentes a los rayos ultravioleta para prevenir que se deteriore o se decolore.
- Garantía de cinco (05) años.

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución será de treinta (30) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE. **(\$11.626.400)** incluido impuestos, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 50013 de la unidad ejecutora 08, expedido el 15 de octubre de 2013, por el Jefe del Área Financiera en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013, con cargo al rubro A-204-4-23: OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS.

6. FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez se certifique el recibo de los elementos a satisfacción por parte del Juez de cada uno de los despachos, a los cuales se les instalará las respectivas persianas. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

Para la ejecución del contrato, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de “Anticipo” o “Pago anticipado”.

7. INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

9. PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

10. GARANTÍAS

El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 establece que en los contratos de mínima cuantía las garantías no serán obligatorias. Corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato.

Por ello, teniendo en cuenta el objeto del contrato, el CONTRATISTA estará obligado a constituir a través de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; que deberá incluir como riesgos amparados los siguientes:

- A) CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones, si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cinco (5) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.
 - El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.
 - El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Servicios Administrativos y Almacén de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

12. PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

13. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil trece (2013).

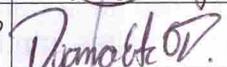
LA DIRECCION EJECUTIVA:



CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

DIANA MARCELA SIERRA LÓPEZ
Rep. Legal "Cortinas y Cortineros"

Proyectó:	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	
Revisó:	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario DESAJ	
	Juan José Uribe Taborda	Asist. Administrativo Área Asistencia Legal	